

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 39

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA SECCION 3RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 80, SERIE 1988-89.

Por Cuanto : Con fecha del 27 de marzo de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Número 80, Serie 1988-89, la cual en su Sección 3ra. se dispone lo siguiente:

El puesto tendrá las siguientes funciones:

Dirigir y supervisar las actividades inherentes a la Sección de Propiedad de la Oficina de Finanzas.

Representar al Director de Finanzas ante la Oficina de Registro de la Propiedad del Departamento de Hacienda.

Preparar estudios con el propósito de mejorar el aspecto operacional de la Sección.

Preparar informes internos y los que solicita el Departamento de Hacienda.

Orientar al personal bajo su supervisión en las técnicas modernas aplicables a su área de trabajo, además de asesorar a los jefes de dependencias en materia de Propiedad.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Sección 3ra. de dicha Ordenanza a los fines de corregir las funciones.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3ra. de la Ordenanza Número 80, Serie 1988-89 que leerá como sigue:

El puesto tendrá las siguientes funciones:

Dirigir y supervisar las actividades inherentes a la Sección de Propiedad de la Oficina de Finanzas, según establecido en la Guía de Organización Fiscal para los Municipios (1986).

Representar al Director de Finanzas ante la Oficina de Registro de la Propiedad del Departamento de Hacienda.

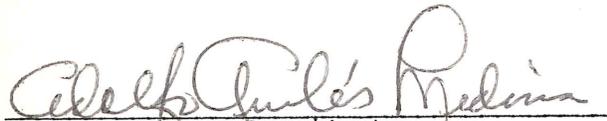
Preparar estudios con el propósito de mejorar el aspecto operacional de la Sección.

Preparar informes internos y los que solicita el Departamento de Hacienda.

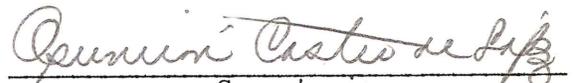
Orientar al personal bajo su supervisión en las técnicas modernas aplicables a su área de trabajo, además de asesorar a los jefes de dependencias en materia de propiedad.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. ³⁹, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal